

Ymo. 5.

En cumplimiento de lo acordado por N. S. en los  
 Aun<sup>tos</sup> que celebró en 12. y 16. de Sep. proximo  
 pasado hemos examinado avista de lo tenen<sup>do</sup>  
 las respectivas instancias echas por Gabriel  
 Juarez, morador en el Lugar de los Garres,  
 y el D. D. Juan Antonio de Roxas, Presbitero  
 de la V. Iglesia de Camacorra, y teniendo pre  
 sentes dos Copias de SS. que en el acta nos proce  
 dió este, autorizada por D. Gonzalo Chamorro,  
 y otorgadas en 28. de Mayo, y 10. de Jun.  
 el año de 1765. La primera por el S. D.  
 Ygnacio Lopez de Siver, como comarcal de la Ciu.  
 haciendole gracia y merced de un pedazo de tierra  
 inuail proprio de esta Aun<sup>ta</sup> comprendido  
 en doce hauc. con corra diferencia que linda  
 con el Levante con tierras de el Marques  
 de Espinardo por cauerza de D. Juan Sa  
 rin, su muger, por medio dia con elibon de la  
 Nuda de Cañaberas, y por el Norte con Cava  
 de los herederos de Juan de Toruola, que  
 en la realidad eran los de Blas Gonzales, otras  
 Cava de Sebastian Maximo, y calle pp. de  
 segunda otorgada por Blas Gonzalez, hijo del  
 antecesor, con licencia de esta Ciudad en